

presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Julio de 1918.—José Carbonell.

Cuarta sección.

Número 1.420.

Edicto.

Las personas que en la madrugada del tres al cuatro de Diciembre último presenciaron cuando un marinero desconocido egredió en la calle Honda de esta ciudad al paisano José Navarro Gil (-) «Aragónés» comparecerán en el término de quince días, ante Don Juan Albaladejo López, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para declarar en causa por tales hechos instruida en averiguación de quien pueda ser el citado marinero.

Dato en Cartagena á nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Jesús Méndez.—V.º B.º: El Juez instructor, J. Albaladejo.

Número 1.396.

Requisitoria.

Mario López Pedro, hijo de José y Ana María, natural de Nonduerma (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura regular, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por falta á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Otumba núm. 49, D. Adelardo Gragera y Benito, residente en Valencia.

Valencia 8 de Julio de 1918.—El Comandante Juez instructor, Adelardo Gragera.

Quinta sección.

Número 1.431.

Edicto.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 4.ª de la provincia.

Hago saber á Don Pedro Navarro Sánchez ó á sus herederos caso de haber fallecido, que en el expediente de apremio que instruyo contra el mismo por débitos de Contribución urbana, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia:

«Vista la diligencia de embargo que antecede y resultando de la misma que Don Pedro Navarro Sánchez se ausentó de la villa de Aguilas, ignorándose por completo su paradero, vengo en acordar, se notifique al mismo dicho embargo en el *Boletín Oficial* de la provincia, «Gaceta de Madrid» tablón de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Aguilas, cumpliendo así con el artículo 142 de la vigente instrucción. A la vez se les requiere para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de la finca embargada por preceptuarlo así también el artículo 93 de la citada instrucción.—La mando y firmo en Lorca á veintiséis de Junio de mil novecientos diez y ocho.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Finca embargada.

Una casa de planta baja y cubierta de terrado, señalada con el número 9 hoy 13, de la calle Ancha

de esta población ocupando una extensión superficial de siete metros cincuenta y los centímetros de fachada por diez metros cuarenta y cuatro centímetros de fondo; lindando por su derecha á Levante otra casa de Pascual Cagarra Navarro; izquierda á Poniente otra de Bartolomé Martínez, Juan Hernández Alamo, y por la espalda al Sur, otra de Juan Hernández Alamo, la puerta de entrada al Norte.—Tomo 361, folio 195, finca número 1.221, inscripción 5.ª

Y cumpliendo con la providencia preinserta y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», extiendo el presente edicto que firmo y sello en Lorca á ocho de Julio de mil novecientos diez y ocho.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.370.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Josefa Pretel López, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor Doña Josefa Pretel López, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Agosto próximo a las once horas de su mañana, en el local de esta Agencia situado en la plaza de San Antolín número 3 de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D.ª Josefa Pretel López.

Una casa de habitación y morada, situada en el término municipal de esta ciudad, diputación de Algezares, en el Raiguero, sin número, que mide una superficie de veinte metros cuadrados; y linda por la derecha entrando ó Norte casa de Diego López Sánchez; izquierda ó Mediodía Alejandra Lacárcel; espalda ó Poniente tierras de Agustín Ruiz, y por su frente al Levante pozo público. 300.º

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una

hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 3 de Julio de 1918.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ARBOLEJA

Antonio Cerezo Giménez, 1.º98 pesetas.

Alfonso García, 2.º50.
Manue Marques, 1.º89.
Melchor de San Nicolás, 2.º11.
Vicente Ortiz, 1.º89.
José M.ª Ruiz Funes, 1.º67.
Candelaria Ruiz, 2.º51.

BRUJAS

Manuel Cano Avilés, 1.º67 pesetas.
Manuel Martínez, 1.º50.

ERA-ALTA

Vda. de Manuel Bañbreá, 4.º17 pesetas.

José Antonio Bernal, 1.º67.
José Clemares Illán, 5.
Josefa Gallego, 2.
Juan López, 2.
Juana Rodríguez, 2.
Francisco Pujante, 2.º56.
Eduardo Riquelme, 3.º78.
Tomas Viguera, 5.

NONDUERMA

Concepción Gil, 1.º50 pesetas.
José Malconado, 1.º61.

PUEBLA DE SOTO

Francisco López, 2.º50 pesetas.
Daniel Sandoval, 1.º67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Marzo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 640.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Districto tercero.

Agustín Barreto, 2.º02 pesetas.
Antonio Heredia, 3.º09.

Alfonso Heredia, 2'02.
 Domingo Heredia, 3'03.
 Eduardo Meroño, 3'24.
 Ginés Bueno, 3'03.
 Juan y María Morales, 2'38.
 Juan Hernández Conesa, 2'83.
 José Hernández, 1'52.
 Julián Ojaos, 2'83.
 José Pagán, 1'62.
 Juan Sáez, 5'51.
 Pedro Paredes, 3'39.
 Salvador Martínez, 4'85.
 Tomás Hernández, 1'77.
 Telefona Pedreño, 6'57.
 Antonio Castillo, 2'27.
 Francisco García, 2'53.
 Francisco Soto, 2'27.
 José Cañavate, 1'62.
 José García, 3'24.
 Javier Moreno, 2'53.
 Marcos Arauda, 2'63.
 Pedro Hernández, 1'77.
 Patricio Soto, 2'02.
 Rosa Mendoza, 8'34.
 Juan Antonio García, 1'62.
 José Romeró, 8'09.
 Tomás Valero, 2'53.
 Isabel Sánchez, 6'83.
 Julián M. de las Pilas, 2'88.
 Joaquín C. Nieto, 10'31.
 Pedro Billesteros, 2'02.
 Pedro López, 2'27.
 Rafael García, 4'55.
 Rosendo Gómez, 2'93 pesetas.
 Tomás Gómez, 5'05.
 Tomás Gómez Perelló, 11'38.
 Francisco Ortega, 2'43.
 Francisco Pintado, 2'73.
 Gerónimo Asensio, 2'52.
 Gerónimo Martínez, 2'83.
 Silvestre Agüera, 2'63.
 José López, 2'03.
 José Rodríguez, 2'53.
 Pedro Cegarra, 1'52.
 Agueda Muñoz, 2'53.
 Francisco Ortiz, 2'53.
 Francisco Vázquez, 2'73.
 José Álvarez, 2'53.
 José López, 2'53.
 José Martínez, 2'53.
 Juan Navarro, 2'53.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 1.º de Marzo de 1918.
 —El Agente, Angel Antelo.

Número 286

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.
 Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

RINCÓN DE SECA

Semestrales.

Antonio Parraga, 2'74 pesetas.
 Viuda de Francisco Rodríguez, 2'49.
 Vda. de Juan García, 20'38.
 Andrés Orenes, 2'20.
 Antonio Hernández, 5'04.
 Antonio López, 9'23.
 Antonio Belmonte, 2'08.
 Francisco Castillo, 1'90.
 Francisco Hernández, 2'14.
 Ana M.º González, 1'78.
 Bartolomé Solano, 6'21.
 Diego Hernández, 1'90.
 Dolores Hernández, 13'02.
 Francisco Marín, 13'61.
 Francisco Castillo, 5'68.
 Francisco López, 3'85.
 Francisco Hernández, 2'14.
 Jerónimo López, 4'74.
 Juan Gambín, 8'58.
 Ramón Hernández, 1'78.
 Juan Moreno, 9'79.
 Juan Escusa, 9'18.
 Juan Hernández, 3'91.
 Juan Ortuño, 9'23.
 Juan Gambín, 2'68.
 José Hernández, 3'97.
 Joaquín Belmonte, 6'51.
 Juan José López, 7'69.
 José Hernández, 4'03.
 José García, 3'56.
 Juan García, 4'86.
 Joaquín Gambín, 1'54.
 José Fencr, 3'61.
 José Hernández Llor, 1'77.
 Pedro Pérez, 2'97.
 Pedro Martínez, 1'78.
 Juan Tornel, 1'90.
 Juan Bautista, 1'90.
 Juan Manzano García, 2'38.
 José García, 7'75.
 Josefa Cano, 5'40.
 Josefa Navarro, 5'40.
 Juan García, 3'67.
 Juan López, 3'57.
 Juan Hernández, 3'56.
 Juan Martínez, 6'21.
 Joaquín Orenes, 1'76.
 Juan Gambín, 1'78.
 Juan Hernández, 1'66.
 Joaquín López, 5'91.
 Juan Rubio, 5'04.
 Juan Campillo, 3'56.
 Juan José Mirete, 3'99.
 Juan Hernández, 3'56.
 Juan Pellicer, 1'54.
 Luis López, 2'14.
 Luciano Moreno, 3'66.
 María Rodríguez, 2'08.
 Pedro Martínez, 8'58.
 Pedro Marín, 3'91.
 Ana María Cánovas, 2'74.
 Diego Ruiz, 2'78.
 Juan Ortega, 1'77.
 José Orenes, 1'73.
 Joaquín Marín, 2'62.
 Juan J. Orenes, 2'62.
 José Hernández, 2'74.
 Manuel Hernández, 2'97.
 Vda. de Antonio García, 1'77.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.435.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don José Dodero Pérez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, que ha de servir de base para la formación del padrón de edificios y solares para el año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que dentro de dicho plazo puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirán ninguna de las que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente en la forma prevenida para conocimiento de los interesados.

La Unión 1.º de Julio de 1918.— José Dodero Pérez.

Número 1.436.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Junio.

Ordinaria del día 7.

Preside el Sr. Alcalde D. Joaquín Sánchez García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Vistos los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios, durante los días 21 al 31 del mes anterior, se acordó su aprobación e ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se acuerda el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Mayo.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprueba el recuento de ganadería que ha de servir de base al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el corriente año.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de policía urbana un escrito de D. José Valdivia Ruiz, solicitando autorización para urbanizar la calle de Argüelles.

Se acuerda declarar la baja en el padrón de carruajes de lujo de Don Francisco Salmerón Marcó.

Se aprueba la liquidación general del presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al pasado año.

Ordinaria del día 14.

Preside el Sr. Alcalde D. Joaquín Sánchez García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios, durante los días 1.º al 10 del actual e ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda un escrito de D. José Hernández Conesa, solicitando concesión de salidas.

Se acuerda quedar enterado de un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ofreciendo apoyar la petición formulada sobre rebaja de los descuentos de los empleados municipales.

Se acuerda informar favorablemente los recursos de alzada inter-

puestos por varios mozos del actual reemplazo, contra fallos dictados por la Comisión mixta.

Se acuerda pase a informe de la Comisión un oficio del Maestro de obras, denunciando la ejecución de una obra sin licencia.

Se acuerda nombrar Inspector de policía urbana a D. Angel Sáez Bueno y Conserje del Cementerio a Don José Barza Clemares.

Ordinaria del día 21.

Preside el Sr. Alcalde D. Joaquín Sánchez García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda un escrito de la Sociedad de Comerciantes e Industriales de esta ciudad, pidiendo autorización para la venta de patatas, ajos y cebollas, en los establecimientos de ultramarinos.

Se acuerda aprobar el informe pericial del Maestro de obras, sobre tasación de unos terrenos cedidos para vía pública.

Se acuerda modificar la clasificación del industrial Don Francisco Aparicio Bernal en el padrón vigente de alcoholes.

Se acuerda aprobar el proyecto de recurso económico administrativo entablado por la Alcaldía contra la Administración de Contribuciones por descuento a empleados.

Se acuerda conceder al Señor Alcalde tres meses de licencia que solicita.

Ordinaria del día 28.

Preside el Señor Alcalde accidental Don José Dodero Pérez.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba los estados de recaudación de varios arbitrios, durante los días 11 al 20 del actual e ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se acuerda pase a informe de la Comisión correspondiente un oficio del Conserje del Cementerio, comunicando el hundimiento de terrenos contiguos a aquel lugar.

Se acuerda pase a la Comisión un escrito de Don José Rodríguez Fernández, solicitando se le considere como dueño de la casa escuela de niños de la calle de las Beatas.

Se acuerda adquirir un plano general de esta ciudad y en término del centro topográfico de Madrid.

Se acuerda conceder licencia a Don José Valdivia Ruiz, para que efectúe la urbanización de la calle de Argüelles según tiene solicitado.

Se acuerda quede sobre la mesa a estudio de los señores Concejales informe de la Comisión de Hacienda emitido en el escrito de Don José Hernández Conesa, sobre concesión de salidas.

Se acuerda conceder treinta pesetas de gratificación de tallador de mozos del actual reemplazo y anteriores.

Se acuerda aprobar las luces eléctricas instaladas en Portmán y que se abonen por cada una cuatro pesetas mensuales.

Se acuerda pase a informe del maestro de Obras un escrito de Don José Soto Guillén, solicitando licencia para el derribo de una casa en la calle de Quevedo.

Se acuerda pase a Secretaría para su comprobación una relación de las casas derribadas en esta ciudad.

La Unión 1.º de Julio de 1918.— El Secretario, José Cortés.

Sesión de 5 de Julio de 1918.

Leído el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Junio y encontrándolo conforme, e. Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad su aprobación y que se remita al Señor Gobernador civil d.

la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* según dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente; certifico. — José Cortés. — Visto Bueno, J. Doderc.

Número 1.437.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa durante el pasado mes de Junio de 1918.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 1.º

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales, Montanaro Sanchez, García Asensio, Corbalán Alvarez, González Fernández, García García y Martínez Conesa.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para cubrir las atenciones Municipales durante el mes actual

Aprobar la cuenta rendida por el Farmacéutico Sr. Hummer de las medicinas que por orden de la Alcaldía ha suministrado á pobres enfermos de estos vecinos domiciliados en la Barriada del Puerto de Mar, durante el pasado mes de Mayo.

La del Farmacéutico Sr. Méndez por igual concepto y tiempo.

La rendida por el encargado de la limpieza de estas Casas Consistoriales durante el pasado mes de Mayo.

La rendida por el Ajente de este Municipio en Murcia por los socorros que ha suministrado á mozos sujetos á observación del actual reemplazo.

Proceder á la distribución entre estos vecinos de los aprovechamientos forestales de estos montes comunales en la forma y según el uso y costumbre con que lo vienen realizando desde tiempo inmemorial.

Contribuir con 25 pesetas al momento que piensa elevarse en la ciudad de Cartagena al Insigne Peral como donativo á la obra proyectada.

Quedar enterado de las gestiones practicadas por la Presidencia en la capital de la provincia para el percibo de intereses de láminas y satisfecho del resultado por ellas obtenidas.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 8.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior sesión.

Cumplir con la mayor diligencia las disposiciones dictadas por la Comisaría general de Abastecimientos en circular fecha 4 del mes actual.

Aprobar la recaudación obtenida por el impuesto de consumos durante el pasado mes de Mayo.

La obtenida por derechos del Cementerio municipal de esta villa durante el pasado mes de Mayo.

Aprobar la rendida por el Farmacéutico Sr. Longoria de las medicinas que por orden de la Alcaldía ha suministrado á pobres enfermos de estos vecinos durante el pasado mes de Mayo.

Conceder una pensión de lactancia al pobre Bartolomé Vivancos Sánchez, para que pueda atender á la lactancia de uno de los gemelos que ha dado á luz su esposa Catalina Martínez Miñarro.

Declarar para todos los efectos legales prófugos á los mozos José Ballesta Martínez, y Andrés Méndez Fuentes del reemplazo de 1917, y Andrés Carvajal Pérez, Agustín Bonilla Soler y Antonio Sánchez Vélez correspondientes al actual reemplazo.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 15.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales Navarro Vivancos, Carvajal Muñoz, Esparza García y González Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de haber sido nombrado Subdelegado de Medicina de este partido con residencia en esta villa el Doctor D. Mariano Ruiz López.

Conceder una pensión de lactancia de 10 pesetas mensuales al vecino Fernando García esposo de Ana Mulero Pérez que ha dado á luz dos hijos gemelos.

Conceder una parcela de terreno en perpetuidad al vecino D. Manuel Gómez Zamora en el Cementerio de la Barriada del Puerto de Mar, con destino á edificar un panteón.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 22.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales Corbalán Alvarez, Muñoz García, Méndez García, Montanaro Sánchez, Navarro Vivancos, Martínez Conesa, Esparza García, González Fernández y Jorquera Caparrós.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterado de la relación de deudores al Municipio por obligaciones vencidas procedentes del presupuesto municipal, acordando hacerlos efectivos por la vía ejecutiva de premio.

Admitir la renuncia del cargo de Agente ejecutivo por débitos á este Ayuntamiento y D. Magin Salinas y nombrar para dicho cargo á D. Miguel Méndez García.

Informar favorablemente el recurso de apelación formulado por el mozo Angel Moreco Pérez contra el fallo de la Comisión mixta que le declaró soldado.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 29.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales Méndez García, Navarro Vivancos, Corbalán Alvarez y Montanaro Sánchez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la recaudación obtenida por derechos del Matadero en los pasados meses de Mayo y Abril.

Mazarrón á 3 de Julio de 1918. — J. Bonmati.

Aprobado el precedente extracto en la sesión celebrada el día 6, ordenándose su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y que un ejemplar del mismo sea expuesto en la tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial según está prevenido.

Mazarrón 12 de Julio de 1918. — El Secretario, J. Bonmati. — V.º B.º El Alcalde, Antonio Belmonte.

Octava sección.

Número 1.418.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

SECRETARIA

Relación de los nombramientos hechos por la Sala de gobierno de esta Audiencia para cargos de Justicia municipal.

D. Pedro Ruiz Yarza, Juez municipal suplente de Cieza.
Domingo González Hermosilla, ídem, de Albudefuete.
José María Cano Cathalán, ídem, de Murcia (Catedral).
Juan de los Rios Beida, Fiscal municipal, de Fortuna.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* á los efectos prevenidos en la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Albacete 11 de Julio de 1918. — El Secretario de gobierno, Alejandro Bustamante.

Número 1.433.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Feliciano de San Nicolás, de 42 años de edad, casado, zapatero, hijo de padres desconocidos, natural de Murcia, vecino de Mazarrón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia para ser reducido á prisión en el sumario que en la misma se sigue contra el mismo por abusos deshonrosos bajo el núm. 505 del año último, procedente de este Juzgado en el que se incoó con el núm. 63; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación así civiles como militares y encargo á los demás agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado y habido que sea lo conduzcan á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Totana á trece de Julio de mil novecientos diez y ocho. — Arturo Ramos. — El Secretario, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 1.423.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hallándose comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Gerónimo Navarro Vera, de 34 años de edad, casado, carretero, hijo de Juan y de Quitéria, natural de Fuente-Alamo de Murcia, vecino hasta hace poco de la villa de Mazarrón, y actualmente de La Unión, que para en el término de

diez días á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado para ser reducido á prisión; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación así civiles como militares y encargo á los demás agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo conduzcan á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Totana á once de Julio de mil novecientos diez y ocho. — Arturo Ramos. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Número 1.405.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

REQUISITORIA

Arias García Diego, hijo de Diego y Demetria, natural de Balsa-Pintada (Murcia), de estado casado, profesión jornalero, de 28 años, domiciliado últimamente en Balsa-Pintada, procesado por el delito de hurto, en causa núm. 75 de 1918, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión en las cárceles de este partido.

La Unión ocho de Julio de mil novecientos diez y ocho. — Juan José González de la Calle. — El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Anuncios

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.